AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL "CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE MEJORAS EN PROCESOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS (EN LO SUCESIVO LA "PRONABIVE"), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MVZ. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA, Y POR LA OTRA EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (EN LO SUCESIVO EL "OIRSA"), REPRESENTADO POR EL MSc. EFRAÍN MEDINA GUERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Que **"LAS PARTES"** con fecha 12 de febrero del 2018, celebraron un Convenio General de Colaboración, a efecto de conjuntar esfuerzos para lograr el fomento, fortalecimiento y aplicación de acciones en el cumplimiento de sus fines, de sus planes de salud animal y el fortalecimiento de la inocuidad de los alimentos.

SEGUNDO. – Que en cumplimiento al Convenio General celebrado, y por resultarles de especial interés acorde a la naturaleza y objeto para los que fueron creadas **"LAS PARTES"** determinaron celebrar el Convenio Específico para el Desarrollo de Mejoras en Procesos, objeto del presente instrumento.

TERCERO. – Que de la ejecución de las actividades que derivaron del Convenio Específico aludido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** han determinado continuar con la ejecución del proyecto de coadyuvancia técnica-operativa durante el año dos mil veintidós, toda vez que, los beneficios para la protección y prevención de la sanidad animal han incrementado durante los años que el Convenio Específico ha operado.

CUARTO. – Que la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Específico, señala que este podrá ser modificado en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, previo acuerdo entre las partes, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

De LA "PRONABIVE":

1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicada en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

2.-Que de conformidad con los artículos artículo 9 fracción I del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973; reformado por Decreto Presidencial publicado también en el citado Diario el 6 de febrero de 1986; 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18 19 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y cuenta con el nombramiento otorgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el día 16 de julio de 2018.

3.- Dentro de su objeto entre otros se encuentra, la elaboración de productos biológicos, químicos, farmacéuticos, antibióticos, que se requieran para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que por su importancia afectan la riqueza pecuaria del país y maquilar productos biológicos, químicos, y farmacéuticos cuando le sea solicitado ese servicio por otros laboratorios oficiales o de la industria químico-farmacéutica privada y su capacidad de producción se lo permita, estableciendo una constante y permanente vigilancia, a fin de evitar un desequilibrio que sea negativo para el Sector Público, o desvíe el objeto para el que fue creado dicho Organismo.

4.- Es su voluntad suscribir el presente instrumento con **"EL OIRSA".**

5.- Que señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Zaragoza N° 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11950.

Del "OIRSA"

1.- Ser un Organismo Internacional, constituido conforme a las Disposiciones del Derecho Internacional, con capacidad jurídica para Obligarse en territorio nacional conforme al Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, de fecha 15 de mayo de 1987, aprobado por el Senado de la República Mexicana por decreto del 3 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación Tomo C DXLIII, número tres, de fecha 3 de agosto de 1990, cuyo principal objetivo principal consiste en apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros, para lograr el desarrollo de sus planes de Salud Animal y Sanidad Vegetal y el fortalecimiento de sus sistemas cuarentenarios e inocuidad de los alimentos.

2.- Estar representado legalmente por el MSc. Efraín Medina Guerra, quien cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, misma que al momento del presente no le han sido revocadas o suspendidas, de conformidad con el instrumento notarial Numero 122,535 de fecha 10 de octubre del año 2018, pasado ante la

Fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público Número 125 de la Ciudad de México; de donde se desprende que con fecha 10 de agosto de 2018, se llevó a cabo la protocolización de la copia certificada del instrumento número 1 de fecha 26 de julio de 2018, otorgado ante Juan Daniel Alemán Gurdian, Notario de San Salvador, República del Salvador; en donde consta el Acta Extraordinaria Número Sesenta y tres, celebrada el 26 de julio de 2018, de la que se advierte que fue reelegido por unanimidad de votos, para el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2022.

3.- Que en cumplimiento de sus fines de colaboración con la sanidad agropecuaria de los Estados Miembros y en coordinación con las autoridades competentes del Estado Mexicano, tendrá la participación a que se refiere el presente Convenio Modificatorio.

4.- Contar con los elementos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio Modificatorio. Para los efectos del presente convenio se destaca que el OIRSA en su calidad de organismo internacional se encuentra exceptuado de la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta, según se dispone en los artículos 96 y 99 último párrafo de la ley respectiva.

5.- No perseguir fines de lucro con la celebración del presente Convenio Modificatorio, por lo que todos los gastos asociados a la celebración y operación del presente documento le deberán ser cubiertos en caso de que los mismos no sean inherentes a las responsabilidades contraídas en el presente convenio.

6.- Tener su domicilio en la calle de Comte No. 44, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, mismo que se señala para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

7.- Manifiesta su voluntad a través de su representante legal para suscribir el presente Convenio Modificatorio.

Declaran "LAS PARTES"

Que en virtud de lo anterior y de común acuerdo manifiestan su consentimiento para suscribir la presente ampliación de vigencia de Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - MODIFICACIÓN DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

Tomando en consideración que el Convenio Específico suscrito por **"LAS PARTES"** en 2018 únicamente prevé el monto de la cuota de recuperación para el año en ejecución de

acuerdo a la vigencia del instrumento, **"LAS PARTES"** determinan modificar la cláusula TERCERA para quedar como sigue:

TERCERA. - CUOTA DE RECUPERACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Consecuencia de la coadyuvancia que ejecutará el **"OIRSA"** a través de su capacidad técnica, operativa y administrativa al "**PRONABIVE"**, este le cubrirá los gastos que generen las actividades a ejecutar, de conformidad con los proyectos que sean aprobados por la Comisión de Seguimiento; el monto final que se autorice deberá incluir los impuestos correspondientes (IVA) y 9% por el costo de administración de los gastos administrativos que surjan para el manejo del proyecto, vía depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del **"OIRSA"**.

Banco: BBVA
Número de cuenta: 0444825845
Clabe interbancaria: 012180004448258454

De generarse gastos extraordinarios por cualquier otro concepto que, en forma enunciativa más no limitativa como la administración, capacitación, transportación foránea, viáticos o cualquiera otro derivado de los requerimientos normativos aplicables, o de la naturaleza del proyecto, así como lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula octava del presente Convenio Específico, la **"PRONABIVE"** cubrirá el costo correspondiente, previo acuerdo entre las partes.

SEGUNDA.- PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

"LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA del Convenio Específico, para prorrogar la vigencia del instrumento para quedar como sigue:

DÉCIMO SÉPTIMA. **- VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente instrumento será **INDEFINIDA,** pudiéndose dar por terminado mediante simple aviso por escrito entre **"LAS PARTES"** con un plazo mínimo de 30 días hábiles, en cuyo caso, se deberán resolver los proyectos en ejecución.

ENTERADAS AMBAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE, VALOR Y FUERZA LEGAL DE LA PRESENTE ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES EJEMPLARES, AL CALCE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2021.

POR PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	POR EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
MVZ. IGOR FRANCISCO ROMERO SOSA DIRECTOR GENERAL	MSc EFRAÍN MEDINA GUERRA DIRECTOR EJECUTIVO

ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA · CENTRO AMERICA PANAMA REP. DOMINICANA · OIRSA DIRECCION EJECUTIVA

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DE LA AMPLIACION AL "CONVENIO ESPECIFICO DE DESARROLLO Y MEJORA DE PROCESOS " QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS "PRONABIVE" Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA "OIRSA".